



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA**

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que, mediante Decreto Departamental 0436 del 07 de mayo de 2025, el gobernador del departamento de Boyacá convocó a elecciones atípicas para elegir alcalde en el Municipio de Chitaraque – Boyacá para el día seis (06) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA (CONTINUACIÓN)**

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el numeral 10 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria para la nueva elección de alcalde de Chitaraque – Boyacá, el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral establecido en la Resolución número 5416, de fecha siete (07) de mayo del 2025, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día veintiuno (21) de junio del 2025 y la publicación de listas de jurados de votación el veintiséis (26) de junio del 2025.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHITARAQUE - BOYACA, para la NUEVA ELECCION DE ALCALDE por realizarse el día domingo, 6 de julio de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA (CONTINUACIÓN)**

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 # 1-78 SAN PEDRO CLAVER SD MIXTA

Mesa: 0

74.355.502	ULLOA BARON DONNY ALEXANDER	Remanente	1.020.763.945	CALVO ARGUELLO LIZETH ADRIANA	Remanente
1.051.286.642	CASTELLANOS RUIZ MARIA ALEJANDRA	Remanente	1.051.286.606	RAMIREZ RUBIANO YAMILE	Remanente
1.051.287.065	CAMACHO CORTES NERLY JOHANA	Remanente	1.054.678.473	RODRIGUEZ GUERRERO LESLY PAOLA	Remanente
1.002.407.086	SAAVEDRA SAAVEDRA ROBERT SANTIAGO	Remanente	1.007.395.631	MORENO SANCHEZ JULIETH DAYANNA	Remanente
1.051.502.350	RODRIGUEZ MONTAÑO MARIA ETELVINA	Remanente	1.051.286.558	SIMUJACA GOMEZ MARIA CAMILA	Remanente
4.107.284	ROBLES ESPITIA FRANCISCO JAVIER	Remanente	52.016.762	RAMOS ALCANTAR BELSY	Remanente
1.057.919.062	OLMOS VEGA ANDREA	Remanente	1.051.288.143	PARRA GUERRERO JUANA VALENTINA	Remanente
1.051.288.205	GARCES MUÑOZ ELIDA JULIETH	Remanente	1.005.344.116	SOTELO GARAVITO CRISTIAN OVIDIO	Remanente
23.533.593	LOPEZ CASTELLANOS NAYIVE	Remanente			

Mesa: 1

1.099.203.173	JIMENEZ ULLOA SAMANTA	Pres.	23.533.304	ESPITIA MARTINEZ GRACIELA EULALIA	Vice.
28.429.148	CASTELLANOS CASTELLANOS VILMA RUTH	Voc.1.	1.057.516.109	VELASCO PINZON SANDY VANESSA	Voc.2.
1.002.407.087	CALVO FORERO CAROL ALEJANDRA	Voc.3.	52.467.768	GARZON BELTRAN NIDYA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 2

4.281.839	LEON CASTELLANOS WILLIAM RICARDO	Pres.	23.532.923	LEON QUITIAN MAYERLY	Vice.
1.136.889.790	LEON GUERRERO JUAN ESTEBAN	Voc.1.	1.193.036.664	OSORIO ARANDA NICOLAS	Voc.2.
1.002.600.203	ACHURY ROJAS JUAN CAMILO	Voc.3.	1.051.288.037	CADENA MEJIA ANA VICTORIA	Voc.4.

Mesa: 3

1.053.344.462	VILLALOBOS PEÑA SOLANYI ESMERALDA	Pres.	1.054.679.890	BARON CAMACHO DIANA PATRICIA	Vice.
1.012.334.716	PEREZ CANTOR HEIDY YOMAR	Voc.1.	57.299.072	MONTAÑEZ RODRIGUEZ INGRID LILIANA	Voc.2.
91.497.372	PEREZ BERNAL NELSON JAVIER	Voc.3.	1.051.287.716	RUIZ ARANDA JULIAN	Voc.4.

Mesa: 4

79.874.185	CASTELLANOS PINEDA ARMANDO	Pres.	1.051.287.366	SILVA SILVA DIEGO FERNANDO	Vice.
1.051.287.119	VELASCO PIÑA CESAR CAMILO	Voc.1.	53.032.951	ARANDA RIVERA DORIS CAROLINA	Voc.2.
1.120.473.931	ROJAS AVILA ERICA ANDREA	Voc.3.	23.532.960	VARGAS ESPITIA EDILSA	Voc.4.

Mesa: 5

1.051.286.075	CALVO FORERO CRISTIAN FERNANDO	Pres.	1.051.287.983	CALVO SUAREZ PAULA ANDREA	Vice.
23.532.660	GUERRERO LEON YANET	Voc.1.	52.882.091	GRANADOS ESLAVA DIANA MERCEDES	Voc.2.
1.007.554.802	ACOSTA CADENA CAMILA ANDREA	Voc.3.	1.051.287.260	RUIZ RODRIGUEZ LUZ MARY	Voc.4.

Mesa: 6

23.533.083	TORRES DIAZ MARTHA CECILIA	Pres.	1.002.407.111	SILVA GONZALEZ DAIDY TATIANA	Vice.
1.018.458.275	ARANDA ALVAREZ JUAN CAMILO	Voc.1.	52.774.885	BUITRAGO VILLAMIL YENNY PAOLA	Voc.2.
23.532.810	RIVERA GONZALEZ FLOR ALBA	Voc.3.	1.051.286.055	MEDINA MOGOLLON JONNY ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 7

1.049.604.491	CAMACHO VARGAS YURANI	Pres.	1.101.695.930	ROJAS LEAL DEIBY ANDRES	Vice.
1.051.288.118	CALVO RAMOS ANGIE ADRIANA	Voc.1.	1.016.059.587	ARANDA BARRETO JOSE LUIS	Voc.2.
51.787.265	BARON ULLOA YASMYNA	Voc.3.	23.533.352	RIVERA PINZON CARMEN LIGIA	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 8

91.266.386	ACUÑA AGUDELO JORGE ERNESTO	Pres.	79.811.181	LEON LEON LUIS ALEXANDER	Vice.
30.206.080	AGUILAR HERRERA ALBA YADILE	Voc.1.	1.099.203.807	SANDOVAL LEON KAREN STEFANNY	Voc.2.
23.533.095	GONZALEZ GARCES LUZ MIREYA	Voc.3.	23.533.563	SUAREZ GARAVITO LUDI DULFAY	Voc.4.

Mesa: 9

7.165.574	MEJIA NARANJO FERNEY ALBERTO	Pres.	23.533.594	ALVAREZ SASTRE NAYDU	Vice.
1.030.661.662	GONZALEZ RUEDA MARIO ALEJANDRO	Voc.1.	1.051.288.100	VELASCO GONZALEZ BERNARDO ARISTIDES	Voc.2.
1.100.957.105	LIZARAZO MUÑOZ CESAR AUGUSTO	Voc.3.	74.355.120	ESPITIA GONZALEZ FRANCISCO	Voc.4.

Mesa: 10

24.049.442	SANTISTEBAN MUÑOZ MARTA YANETH	Pres.	1.014.259.902	SANCHEZ GARCES YUDY PAOLA	Vice.
1.049.623.477	SOSA LOPEZ BRAYAN STIWAR	Voc.1.	1.051.287.967	GAONA PAIPILLA CESAR MATEO	Voc.2.
28.168.703	ROJAS GAMEZ CLEMENCIA	Voc.3.	23.533.313	PIÑA ARANDA YEDILFA	Voc.4.

Mesa: 11

74.302.714	CELY MESA EDWIN FERNANDO	Pres.	1.103.714.251	CASTELLANOS MOLINA CAROLINA	Vice.
23.532.765	SILVA RAMIREZ SANDRA CECILIA	Voc.1.	23.532.939	RIVERA GONZALEZ CARMENZA	Voc.2.
1.051.286.247	ROJAS MOSQUERA YULI PAOLA	Voc.3.	24.041.982	NARANJO CALDERON RUBIDIA	Voc.4.

Mesa: 12

1.099.208.565	RODRIGUEZ PINTO INGRID NERIETH	Pres.	1.010.236.115	ARANDA BARRETO YULIANA	Vice.
79.874.966	PIÑA TORRES FRANKLIN	Voc.1.	1.049.655.749	SALGADO LEON ESTEBAN FABIAN	Voc.2.
1.049.658.201	RAMOS SANCHEZ ANGEL ESTEVAN	Voc.3.	1.030.588.986	SIMIACA GARCIA DIANA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 13

1.051.288.047	ROBLES RIVERA NIKOLE NATALIA	Pres.	1.051.287.699	RUIZ SALCEDO MILTON LORENZO	Vice.
74.242.280	LEON HERNANDEZ EFREN	Voc.1.	1.051.288.264	CAMACHO CALVO ERIKA DANIELA	Voc.2.
4.107.405	ABAUNZA MEJIA ELEHAZAR EFREN	Voc.3.	1.030.670.868	QUINTERO SANABRIA YERALDIN	Voc.4.

Mesa: 14

7.186.925	SAAVEDRA HERNANDEZ CRISTIAN ORLANDO	Pres.	1.002.393.682	SALGADO LEON ANDREA CATALINA	Vice.
1.051.287.562	CAMACHO RODRIGUEZ YINA TATIANA	Voc.1.	23.533.715	MONTENEGRO SANABRIA YENIFER	Voc.2.
1.099.216.649	SANDOVAL LEON JOHAN STIVEN	Voc.3.	1.094.283.542	VERA HURTADO FREDDY MAURICIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 GUAMOS Y LADERAS

Dirección: ESCUELA GUAMOS Y LADERAS

Mesa: 0

52.447.435	RIVERA NOGUERA YOLANDA	Remanente	1.051.286.480	ULLOA REYES PAULA ALEJANDRA	Remanente
------------	------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

1.002.406.877	ULLOA REYES ANGIE VANESSA	Pres.	74.184.552	NIÑO BAEZ HELBER LEONARDO	Vice.
1.016.028.533	SAAVEDRA HERNANDEZ ANA MARIA	Voc.1.	80.188.263	CHAVEZ CASTELLANOS JORGE ALEJANDRO	Voc.2.
1.051.286.693	LOZADA NIÑO SAIDA YADIRA	Voc.3.	1.002.407.095	RODRIGUEZ ZABALA IVAN RAMIRO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 23 SANTO DOMINGO

Dirección: ESCUELA SANTO DOMINGO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 0

1.051.286.804 OSPINA SANTIESTEVES MARIA ARCELIA

Remanente

23.533.247

CALDERON NARANJO SANDRA LILIANA

Remanente

Mesa: 1

74.355.419 POVEDA VELASCO JOHN JAINOVER

Pres.

79.913.141

ULLOA MOSQUERA YEIMAR FERNANDO

Vice.

7.181.750 MENDOZA ALBA CESAR AUGUSTO

Voc.1.

1.051.287.164

SANCHEZ GOMEZ ALFONSO

Voc.2.

1.051.287.188 BARON SAAVEDRA FRANCISCO SEBASTIAN

Voc.3.

1.002.406.798

GUERRERO SANCHEZ ANDRES FELIPE

Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 (20 de junio de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
ALCALDE POR REALIZARSE EL 06 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE -
BOYACA (CONTINUACIÓN)**

TOTAL DE JURADOS: 117 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 21

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 6 de julio de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHITARAQUE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy viernes, 20 de junio de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA PATRICIA SANTOS TRONCOSO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**